

Exp.: 05-OPEN-00036.1/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 9 de marzo de 2021, [REDACTED] formuló solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, la cual contiene la petición que se refleja a continuación:

“Acta de la reunión y acuerdos tomados el día 14 de febrero 2019, de la Comisión Paritaria de seguimiento del convenio colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid”

Respecto a la consulta formulada por la interesada, una vez consultada la base de datos de actas y acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del Vigilancia, Control, Desarrollo e Interpretación del convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, para el período 2018-2020, así como el archivo documental de actas conservadas en soporte físico, no consta la celebración de ninguna sesión en la fecha indicada por parte del citado órgano del referido convenio colectivo, ni en consecuencia, la adopción de un acuerdo en la fecha señalada.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Desestimar la petición de información solicitada por [REDACTED] en los términos que se indican a continuación.

Concretada la petición de acceso a la información pública en la obtención del *“Acta de la reunión y acuerdos tomados el día 14 de febrero 2019, de la Comisión Paritaria de seguimiento del*

Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid” no cabe el acceso solicitado, toda vez que no consta la celebración de la reunión indicada por parte de la referida Comisión Paritaria en la fecha señalada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARIA JOSE
Fecha: 2021.04.28 18:29